

Año: 2017

Expediente: 10989/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. JOSÉ ISMAEL DE BLAS SALAZAR Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V INCISO D DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de Agosto del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales**

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXXIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.**



comparecemos a exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leon, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Nuevo Leon, y su Reglamento, ocurrímos como ciudadanos y además como universitarios, ante esa soberanía estatal, a fin de ejercer nuestro derecho de iniciativa popular y presentar formalmente:

**DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO  
PARRAFO, EN LA FRACCIÓN V, INCISO "D", DEL ARTÍCULO 41, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,**  
fundamentando y motivándola conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Señoras y Señores Legisladores del Congreso del Estado, los suscritos universitarios estimamos pertinente, y además trascendental que el Estado mexicano continúe desarrollándose en su ámbito democrático, con más apertura en el Derecho Internacional en materia Electoral. Nuestro País, como una nación históricamente Democrática y además Republicana, debe fortalecer su contexto jurídico y social en el ámbito de un gobierno más abierto en transparencia en la rendición de cuentas y esencialmente en materia Electoral.

En este sentido, como es de su debido conocimiento, existe un apartado en nuestra Constitución Política Federal, en lo que se refiere a la forma de gobierno, y a la Soberanía Nacional, esto significa incuestionablemente, que México tiene su poder en los ciudadanos, y por consecuencia los ciudadanos tienen en todo tiempo el inalienable derecho de alterar y modificar su forma de gobierno, por tanto una institución que coadyuve al desarrollo del cambio o forma de gobierno, lo es, el Instituto Nacional Electoral, INE, pues se trata de una Institución Jurídica Electoral, que tiene a su cargo la organización, control, vigilancia y validez de las elecciones en México.

En esta tesitura, nuestra norma fundante básica prevé en su apartado “D” fracción V, que “La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establecerá Constitución”.

De la lectura de dicha disposición constitucional se advierte inequívocamente que el INE, es el poder público total, que desarrolla la función constitucional de otras organizaciones electorales en materia Electoral, presupone adaptarse a los contenidos propios de la norma fundante básica y de las leyes que de ella emana. Sin embargo, nuestro país no puede de alguna manera alejarse de la observancia y obligatoriedad del Derecho Internacional.

México tiene que sumarse a los mandatos que prevé las normas internacionales para poder contextualizar y hacer más efectiva su democracia.

En la reforma constitucional del año 2008, México dio un gran paso en el derecho comparado y dio ejemplo de apertura y democracia en los sistemas políticos contemporáneos ya que, por primera vez en la historia constitucional del país, el estado mexicano a través del ejecutivo federal podrá con la aprobación del Senado en cada caso, RECONOCER LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Esto quiere decir que no habrá impunidad contra aquellos gobernantes mexicanos que cometan delitos de la competencia de la citada corte internacional.

Luego entonces, la excepción en materia Electoral es impasable para el desarrollo democrático para el país, por eso está iniciativa de reforma constitucional prevé singularmente que se adicione un segundo párrafo a la fracción V, del apartado “D”, del Artículo 41 constitucional, para que el estado mexicano dentro de sus procesos electorales, establezca permanente y sistemáticamente, que desde el inicio ~~hasta~~ la conclusión de los procesos electorales, todos los organismos, autoridades, partidos políticos, candidatos y ciudadanos, se sometan a la observación institucional de los organismos mundiales como lo son la ONU, OEA, UE entre otros, y de esta manera preservar la transparencia y equidad democrática de nuestro país. Este contexto de hecho está previsto en el contenido de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, expedido por la ONU, y aceptado por México.

**Por tanto, la iniciativa de Reforma Constitucional Electoral, al artículo 41, quedaría de la siguiente manera:**

Art. 41...

Apartado "D"

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realizan a través del INE, y organismos públicos locales, en los términos que establezca esta Constitución.

PRIMER PÁRRAFO .....

**SEGUNDO PÁRRAFO. “Los organismos mundiales en materia de Derechos Humanos, podrán ser observadores electorales de los procesos electorales, en los términos que establezcan las leyes aplicables, observando siempre el principio de la autodeterminación de los pueblos, y no intervención”.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes hacedores de leyes, atentamente solicitamos:

**PRIMERO:** Con el presente escrito, se nos tenga por formalmente presentando la presente iniciativa de **REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN MATERIA ELECTORAL**, en los términos de la misma, oportunamente se turne a la comisión correspondiente para su debida aprobación legislativa.

**SEGUNDO:** Oportunamente se hagan los trámites adecuados, para la remisión de la aprobación de esta iniciativa, al **H. Congreso de la Unión**, previa publicación en el Periódico oficial del Estado.